	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-008**
		Versión: 1
Designación de supervisión		**Fecha Aprobación: 2022/03/30**

Itagüí

Radicado: I 2025020003048
Fecha: 11/07/2025, 9:30 a. m.

Asunto: CONTRATO
JUAN DAVID HOYOS ORREGO

Señor
JUAN DAVID HOYOS ORREGO
Subgerente
Subgerencia de Producción

Asunto: Comunicación de Designación de Supervisión Tipo C al Contrato **N° 25SS907A2353** de **2025**

Respetado Señor Juan David:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Gerente General realiza la designación de la vigilancia de la ejecución del contrato que a continuación se relaciona:

CONTRATO No.	**25SS907A2353**
OBJETO	ESTUDIO Y DISEÑO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.
DEPENDENCIA (ÁREA)	SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN
CONTRATISTA	NOVA GRID S.A.S
NIT	900.788.070-2
VALOR	**CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 113.050.000)** INCLUIDO IVA DEL 19%.
PLAZO	**DOS (2) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE AGOSTO DE 2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:	CM-FLA-01-2025

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de la supervisión y/o interventoría, según corresponda.

Por lo anterior, se designa(n) como supervisor(es) el(los) servidor(es) público(s) identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien(es) a partir de la fecha de

radicación se encargará(n) de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato/convenio, hasta la liquidación o el cierre del expediente.

Para el cabal cumplimiento de las funciones detalladas en el Manual de Supervisión e Interventoría, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas para que en el evento que se presente cualquier inquietud se tenga orientación como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación, los cuales se encuentran vigentes y publicados en la página WEB de la Fabrica, y el Comité de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

Conforme lo establece el Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia según Acuerdo N° 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, en caso de ausencia del supervisor ya sea temporal o definitiva, éste será reemplazado por su superior jerárquico, quien asumirá la supervisión integral del contrato.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y en los artículos 74 y siguientes del Manual de Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP) con el número arriba relacionado.

Cordialmente,

ESTEBAN RAMOS MAYA
GERENTE GENERAL

NOMBRE		FIRMA
Proyectó	Remigio Monsalve Piedrahita	
Revisó y Aprobó	Luisa Fernanda Martinez Cabra	LUISA F. MARTINEZ C.